

# **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

---

ARTICULO 27.- Corresponde a la Sección de Oficialía de Partes:

- I. Recibir y registrar todas las promociones y escritos que se presenten al Tribunal.
- II. Turnar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, las promociones y escritos a la Sección correspondiente;
- III. Previa a la distribución de las promociones y escritos que reciba, deberá verificar que los mismos estén debidamente sellados y registrados con la anotación del día y hora de su presentación y al número de registro que le corresponda;
- IV. Recibir los documentos debiendo poner constancia en el original, usando reloj fechador o en su defecto un sello oficial, asentando día y hora, el número de fojas que integren el documento, copia y anexos, los mismos datos se asentarán en la copia del interesado y,
- V. Llevar un Libro de Gobierno en el que se asentará por orden numérico progresivo todas las promociones y documentos que lleguen al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.